

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición.

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 15/05/2012

Fecha de publicación en el DOF: 03/09/2012

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 04/09/2012

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

La Secretaría de Seguridad Pública.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social u homólogos de los estados y la Ciudad de México.

Las Direcciones de los centros penitenciarios federales y locales.

Los centros o unidades administrativas de operación, monitoreo y supervisión remota, tanto federales, de las entidades federativas como de la Ciudad de México.

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

Ámbito de Aplicación: Estatal

Ámbito de Aplicación: Municipal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

No aplica

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Lineamiento

8.- Índice de la Regulación:

No aplica

9.- Objeto de la Regulación:

La regulación tiene por objeto establecer los acuerdos necesarios para que en el ámbito técnico operativo, la federación, los estados y la Ciudad de México, en colaboración con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de

Cédula de Información

radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, sin que excedan en ningún caso veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos penitenciarios a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Telecomunicaciones y Radiodifusión

Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas

Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas

Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite

Regulado: Concesionarios

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.
3. Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

Lineamiento

Artículo 19. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán notificar al Comisionado General de Información de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario respecto de las afectaciones que por el uso y operación de los sistemas inhibidores se cause a los usuarios en más de veinte metros de la periferia de los centros de readaptación social, proporcionando la información que permita precisar la fecha de inicio de la anomalía, su magnitud y duración. Adicionalmente, deberán enviar una copia de la notificación a la Unidad de Supervisión y Verificación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

- Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296.